

Bogotá, D.C., jueves, 12 de noviembre de 2015.

Doctor  
**Emilio Antonio Grajales**  
Secretario Jurídico  
Alcaldía Municipal de Pereira  
Carrera 7 No. 18-55 piso 3  
Pereira - Risaralda

Asunto: Remisión Auto conciliación  
Proceso No. 624-2014  
Segunda instancia

Respetado doctor:

Con el debido respeto, remito a usted el auto por el cual se cita a conciliación a las partes, dentro de la querrela civil de policía, promovida por ocupación de hecho, por la Alcaldía Municipal de Pereira, en contra de Oclides Mejía Villada y otros, dentro del proceso de la referencia, la cual me encuentro conociendo en segunda instancia como Alcaldesa ad hoc, a fin de que sea entregado a la Secretaría a cargo de notificar y en general de darle el trámite procesal al auto, para que se dé cumplimiento al mismo en el menor tiempo posible.

El auto en comento le fue enviado por la suscrita, a través de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de los corrientes, a fin de que se fuera adelantando el trámite respectivo, toda vez que se trata de citar a las partes para que participen en una audiencia de conciliación programada para el próximo 19 de noviembre, a las 10 a.m., en la Alcaldía Municipal.

Igualmente y con el mismo requerimiento, el auto fue enviado al doctor Francisco Marín Casallas, quien es la persona asignada por la Alcaldía para intermediar con la suscrita el gestionamiento de la labor que me encuentro desarrollando.

Les agradezco por su gentil colaboración.

Cordialmente,

**JEANNETTE P. MUÑOZ NIETO**  
Alcaldesa Ad hoc



ALCALDIA DE PEREIRA

Despacho del Alcalde

-1-

## AUTO

Noviembre once (11) de dos mil quince (2015).

La **ALCALDESA AD HOC DE PEREIRA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto 1355 de 1970 y la Ordenanza 014 de 2006, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso para todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que el artículo 136 de la Ordenanza 014 de 2006 señala:

***"Artículo 136.** Las autoridades de policía deberán promover la conciliación entre las partes, sin necesidad de diligencia especial para dicho efecto.*

***Parágrafo 1º.** En cualquier momento del proceso y antes de proferirse el fallo, las partes podrán conciliar sus intereses, presentando ante el funcionario competente el acuerdo respectivo.*

***Parágrafo 2º.** Si se llegare a un acuerdo conciliatorio entre las partes, entonces se dejará constancia de sus términos en la correspondiente acta" (Subrayado fuera de texto).*

Que dentro del expediente que hace parte de la Querrela Civil de Policía por Ocupación de Hecho, radicada con el número 624-2014, instaurada por el municipio de Pereira, contra Oclides Mejía Villada y otros, no hay evidencia alguna de que se haya promovido la conciliación entre las partes, no obstante la imposición imperativa que el artículo 136 arriba transcrito hace a las autoridades de policía, vale decir, al Inspector de Policía y al Alcalde Municipal.

Que en aras de salvaguardar el debido proceso como derecho fundamental, y con el objeto de sanear el litigio, resulta necesario promover la conciliación entre las partes de la presente querrela policiva, antes de proferirse el fallo en segunda instancia.

Que si bien el artículo 136 de la Ordenanza 014 de 2006 no establece la necesidad de una diligencia especial para la conciliación, de conformidad con el parágrafo 2º



ALCALDÍA DE PEREIRA

Despacho del Alcalde

-1-

de tal norma en la que se determina el levantamiento de un acta en caso de conciliación, resulta procedente citar a una audiencia para el efecto.

### RESUELVE

1. Cítese a las partes, a audiencia de conciliación, para el próximo diecinueve (19) de noviembre a las 10 a.m.
2. Por secretaría, cúmplase lo ordenado en el numeral anterior.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**  
Alcaldesa Ad hoc de Pereira



ALCALDIA DE PEREIRA

Despacho del Alcalde

-1-

## AUTO

Noviembre once (11) de dos mil quince (2015).

La **ALCALDESA AD HOC DE PEREIRA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto 1355 de 1970 y la Ordenanza 014 de 2006, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso para todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que el artículo 136 de la Ordenanza 014 de 2006 señala:

*"Artículo 136. Las autoridades de policía deberán promover la conciliación entre las partes, sin necesidad de diligencia especial para dicho efecto.*

*Parágrafo 1º. En cualquier momento del proceso y antes de proferirse el fallo, las partes podrán conciliar sus intereses, presentando ante el funcionario competente el acuerdo respectivo.*

*Parágrafo 2º. Si se llegare a un acuerdo conciliatorio entre las partes, entonces se dejará constancia de sus términos en la correspondiente acta" (Subrayado fuera de texto).*

Que dentro del expediente que hace parte de la Querrela Civil de Policía por Ocupación de Hecho, radicada con el número 624-2014, instaurada por el municipio de Pereira, contra Oclides Mejía Villada y otros, no hay evidencia alguna de que se haya promovido la conciliación entre las partes, no obstante la imposición imperativa que el artículo 136 arriba transcrito hace a las autoridades de policía, vale decir, al Inspector de Policía y al Alcalde Municipal.

Que en aras de salvaguardar el debido proceso como derecho fundamental, y con el objeto de sanear el litigio, resulta necesario promover la conciliación entre las partes de la presente querrela policiva, antes de proferirse el fallo en segunda instancia.

Que si bien el artículo 136 de la Ordenanza 014 de 2006 no establece la necesidad de una diligencia especial para la conciliación, de conformidad con el parágrafo 2º



ALCALDIA DE PEREIRA

Despacho del Alcalde

-1-

de tal norma en la que se determina el levantamiento de un acta en caso de conciliación, resulta procedente citar a una audiencia para el efecto.

**RESUELVE**

1. Cítese a las partes, a audiencia de conciliación, para el próximo diecinueve (19) de noviembre a las 10 a.m.
2. Por secretaría, cúmplase lo ordenado en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**  
Alcaldesa Ad hoc de Pereira



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de noviembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	60497
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION AUTO CONCILIACION -PROCESO N° 624-2014	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista, YADIRA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	-

